

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 18/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas que dan acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2013-2014. [2013/8143]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 52 y el capítulo V del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño indican los requisitos de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

El artículo 52 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla como requisitos, tanto para el alumnado que quiere acceder al grado medio como para el que quiere acceder al grado superior, además de la correspondiente titulación, el acreditar la aptitud necesaria mediante una prueba específica. También contempla la posibilidad de cursar estas enseñanzas sin reunir los requisitos académicos siempre que mediante una prueba de acceso, el alumnado aspirante acredite los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y demuestre, como en el caso anterior, las aptitudes necesarias.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Resuelvo:

Primero. Pruebas de acceso.

1. Convocar las pruebas que permiten acceder a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2013-2014.

Segundo. Requisitos de acceso.

1. Con requisitos académicos:

- a) Para acceder al grado medio de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente a efectos académicos.
- b) Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente a efectos académicos. Las personas que quieran acceder y cumplan este requisito estarán exentas del pago de la tasa a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- c) Además de los requisitos académicos recogidos en los puntos anteriores, para acceder al grado medio y al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

2. Sin requisitos académicos:

- a) Podrán acceder al grado medio de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, además de superar la prueba específica a la que se refiere el apartado 2.1.c, y tengan como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.
- b) Podrán acceder al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de superar la prueba específica a la que se refiere el apartado 2.1.c, y tengan como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Tercero. Acceso.

El acceso constará de la prueba de acceso, en su caso, y de la prueba específica:

1. La prueba de acceso estará dirigida a todas aquellas personas que no cumplen los requisitos académicos y:

- a) Para el grado medio, esta prueba versará sobre las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.A.
- b) Para el grado superior, esta prueba versará sobre los conocimientos y capacidades propias de las materias comunes del Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.B.

Estarán exentos de la prueba de acceso quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, aportando la documentación que se indica en el artículo 15.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Asimismo, están exentos de la prueba de acceso quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para personas mayores de 25 años, debiendo realizar solamente la prueba específica, en su caso.

2. La prueba específica tiene por objeto valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Los contenidos de la prueba específica se ajustarán a lo establecido en los Reales Decretos para cada uno de los grados de cada familia profesional.

Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes dispongan de los requisitos contemplados en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Cuarto. Procedimiento

1. Los aspirantes presentarán, en su caso, los títulos y/o documentación que exima de alguna de las pruebas, según se establece en la presente resolución.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, las secretarías de las Escuelas de Arte publicarán la lista de admitidos y admitidas en los plazos establecidos por la Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2013/2014 para las Enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha.

Quinto. Constitución y componentes de las Comisiones evaluadoras.

1. Las Comisiones evaluadoras estarán constituidas por:

- a. El presidente o presidenta, designado por la persona responsable del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de entre los directores y directoras de las Escuelas de Arte.
- b. Dos vocales, designados por la persona responsable del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de entre el profesorado con destino definitivo en una Escuela de Arte.

2. El presidente o presidenta de la Comisión Evaluadora podrá designar, de entre el profesorado con destino en la Escuela de Arte donde se celebren las pruebas, a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3. Corresponde a las Comisiones Evaluadoras concretar el contenido de las pruebas en relación con los ámbitos de evaluación, delimitar los criterios de evaluación y los criterios de calificación, así como calificar, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de esta resolución.

Sexto. Calificación y certificación.

1. Las calificaciones de las pruebas se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. La superación de la prueba de acceso tendrá validez para posteriores convocatorias.

3. La persona responsable de la secretaría de la Escuela de Arte donde se realicen las pruebas de acceso para aquellos que no poseen los requisitos académicos entregará a quienes la superen el certificado acreditativo de acuerdo con el modelo del anexo II, custodiando copia de los certificados entregados.

4. Este certificado acreditativo tendrá efectos únicos y exclusivos para poder realizar la prueba específica a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño establecida en el currículo correspondiente de cada ciclo formativo que se pretenda cursar.

Séptimo. Realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso que valoran los conocimientos generales y las pruebas específicas se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en la citada resolución de 16 de mayo de 2013.

Octavo. Comunicación de los resultados.

1. Al término de la realización de las pruebas, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación de la prueba específica de acuerdo con el anexo III, que serán firmadas por todos sus componentes.

2. Los resultados se comunicarán a los participantes en el propio centro, quedando las actas originales y los ejercicios correspondientes archivados en el mismo.

3. La Secretaría del centro remitirá una copia de las actas al Servicio provincial de Inspección de educación.

Noveno. Reclamaciones.

La reclamación contra las calificaciones se formulará ante el presidente o presidenta de la Comisión evaluadora, a través de la Secretaría del centro donde se hayan realizado las pruebas, siguiendo lo que establece el artículo 26 de la Orden de 9 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado de Enseñanza secundaria obligatoria.

Décimo. Aspirantes con algún tipo de discapacidad.

1. Las comisiones organizadoras determinarán las medidas oportunas que garanticen que los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar tanto la prueba de acceso como la específica en las debidas condiciones de igualdad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del alumno de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso y específica; así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

Undécimo. Orden de prelación en la adjudicación de plazas.

1. Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes.

2. Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y además cumplan los requisitos de acceso correspondientes.

3. Se reserva un 10 por 100 de las plazas disponibles para quienes, mediante la acreditación de experiencia laboral de, al menos, un año, se encuentren exentos de la prueba de acceso y de la específica, según dispone el artículo 16.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. En el caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se dirimirá mediante sorteo.

4. Las plazas no cubiertas según los porcentajes de reserva indicados en los puntos anteriores de este apartado incrementarán la oferta general de vacantes del Ciclo Formativo.

5. En el caso de que la demanda de plazas restantes sea superior a la oferta, el orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en la prueba específica, confeccionándose una lista única ordenada de mayor a menor puntuación. Aquellos que se encuentren exentos de realizar la prueba específica se incluirán en la citada lista única, ordenados según la nota media de la titulación presentada o de la prueba de acceso, en su caso.

6. La convocatoria de septiembre tendrá lugar exclusivamente en aquellos ciclos en los que hayan quedado plazas vacantes en la convocatoria de junio. En el caso de que la demanda de plazas restantes sea superior a la oferta, el orden de prelación vendrá determinado por lo establecido en el punto 3 del presente apartado.

Toledo, 18 de junio de 2013

La Directora General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional
ISABEL COUSO TAPIA

Anexo I

Pruebas de acceso para quienes no posean los requisitos académicos.

A. Acceso a Grado medio.

La prueba de acceso incluirá actividades que permitan valorar las siguientes capacidades: comprensión lectora; composición escrita; conocimientos geográficos, históricos y científicos, y un proyecto tecnológico. Tendrá una duración máxima de dos horas.

B. Acceso a grado superior.

El participante en la prueba de acceso seleccionará tres de entre las materias de Lengua castellana y literatura, Filosofía y ciudadanía, Historia de España y Lengua extranjera (Inglés o Francés) y responderá por escrito una cuestión de entre cuatro que le hayan sido propuestas por cada una de ellas. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas. Se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

Anexo II.

Certificación

D/Dña.....secretario/a de la Escuela de
Arte de, provincia de
.....

CERTIFICA:

Que D/Dña. con D.N.I..... ha
superado con la calificación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado
....., lo que le permite:

**Acceder a la prueba específica a ciclos formativos de grado..... de Artes
plásticas y diseño**

En a de de 20....

V ° B °

El/ La Director/ a

El/la Secretario/a

Sello de la Escuela de Arte

Fdo:

Fdo:

